



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2020-A/MPR

Rioja, 27 de ENERO del 2020

VISTO:

El Memorando N° 045-2020-A/MPR, Informe N° 031-2020-GM/MPR, Informe N° 031-2020-GI/MPR, Informe N° 018-2020-OEPD-GI/MPR, Memorando N° 1368-2019-GAF/MPR, Informe N° 062-2019-O.E.P.D.-GI/MPR, Informe N° 0225-2019-GI/MPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;*

Que, mediante Carta N° 002-2019/ ALBERTO CÉSPEDES GUERRERO - MPR de fecha 25 de setiembre del 2019, el Consultor remite al Despacho de Alcaldía el Expediente Técnico del proyecto denominado “*Construcción del Cerco Perimétrico y Vereda en la I.E. N° 00821 Nivel Inicial en la localidad de Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín,*”

Que, con Informe N° 062-2019-O.E.P.D.-G.I./MPR, de fecha 27 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos remite al Gerente de Inversiones, la evaluación del Expediente Técnico, concluyendo que otorga la conformidad del servicio prestado por el Consultor Alberto Céspedes Guerrero por la presentación del Expediente Técnico y se recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes para el pago al 100% del monto contratado. Y mediante Informe N° 018-2020-O.E.P.D.-GI/MPR de fecha 20 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Estudios de Proyectos Definitivos señala que se debe proceder a proyectar el acto resolutorio del proyecto, desagregando el presupuesto total para la ejecución de la obra por contrata, con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO (CD)	280,333.63
COSTO INDIRECTO (CI)	54,108.37
Gastos Generales	39,108.37
Expediente Técnico	2,000.00
Supervisión	12,000.00
Liquidación	1,000.00
TOTAL PRESUPUESTO (CD+CI)	334,442.00

Que, con Informe N° 031-2020-GI/MPR de fecha 20 de enero del 2020, el Gerente de Inversiones solicita la Aprobación del Expediente Técnico vía acto resolutorio del proyecto: “*Construcción del Cerco Perimétrico y Vereda en la I.E. N° 00821 Nivel Inicial en la localidad de Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín*” cuyo monto asciende la suma de S/. 334,442.00 (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles) con el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	12,000.00 con precios vigentes a setiembre del 2019
COSTO DE LIQUIDACIÓN	1,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	334,442.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta y tres (63) días calendarios
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Administración directa



Que, mediante Informe N° 031-2020-GM/MPR de fecha 21 de enero del 2020, el Gerente Municipal al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja, que se apruebe mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Cerco Perimétrico y Vereda en la I.E. N° 00821 Nivel Inicial en la localidad de Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín", el cual será ejecutado bajo la modalidad de Administración directa,



Que, el artículo 34.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el caso de ejecución y consultorías de obra, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria,



Que, en el artículo 34.2 literal b) señala que el valor referencial se determina en caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado,



Que, conforme al artículo 34.3 del Reglamento, el presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia. Y en el artículo 34.4 señala que el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto,



Que, el artículo 35 literal b) del Reglamento regula el sistema de contratación a precios unitarios señalando que es aplicable a las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas,



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32, numeral 32.3. indica que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente,



Que, se verifica del Banco de Inversiones que la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Rioja, remitió el Formato N° 08-A, por lo que habiéndose cumplido con el requisito previo para la aprobación del expediente técnico, debe procederse a emitir el acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción del Cerco Perimétrico y Vereda en la I.E. N° 00821 Nivel Inicial en la localidad de Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín", con Código de Inversiones N° 2460473,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con los visados de las Gerencias y Oficinas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: *“Construcción del Cerco Perimétrico y Vereda en la I.E. N° 00821 Nivel Inicial en la localidad de Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín”*, con Código de Inversiones N° 2460473, siendo el Costo Total de la Inversión la suma de S/. 334,442.00 (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles), de los cuales el Costo Directo es de S/. 280,333.63 (Doscientos ochenta mil trescientos treinta y tres con 63/100 soles) y el Costo Indirecto (gastos generales, expediente técnico, supervisión y liquidación) es de S/. 54,108.37 (Cincuenta y cuatro mil ciento ocho con 37/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional (www.munirioja.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Unidad de Informática y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás dependencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
St. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE

C.c.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admin y Fin.
- * Gerencia Planif. y Ppto.
- * Gerencia de Inversiones
- * Secretaría General.
- * Portal web
- * Archivo.